

RESOLUCIÓN MOTIVADA 45/UAIP-2017

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número 045-RNPN-2017 presentada por el ciudadano [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] recibida mediante el portal Gobierno Abierto, solicitando la siguiente información: *"-Si los DUI de formato anterior que se extendieron en el año 2010, están siendo evaluados según sus condiciones para poder renovarlos en los Duicentros SIN COSTO (son los que el material con que los hicieron se deterioran por la mala calidad que fue elaborado); -Si los están evaluando para el fin antes detallado, hasta cuando llega el tiempo de evaluación; -Si no están evaluando para tal fin hasta que fecha lo hicieron y si existirá prórroga para continuar evaluando el control de calidad de estos DUI (sic)".* Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- Que la solicitud ha sido presentada utilizando medios electrónicos, y particularmente haciendo uso del portal Gobierno Abierto, según lo permite el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), estableciendo la misma disposición que dicha solicitud debe de reunir todos los requisitos establecidos en la Ley.
- Dicha disposición establece también la necesidad de acompañar la solicitud con una copia escaneada del Documento de identidad legalmente establecido, como el Documento Único de Identidad, en este caso no se ha presentado de forma completa (no se envió la parte frontal del documento).

En virtud de lo anterior, y de conformidad a los artículos 65 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la infrascrita Oficial de Información del Registro Nacional de las Personas Naturales, **RESUELVE:**

PREVENIR al solicitante para que presente el Documento Único de Identidad escaneado de forma completa, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para proporcionar lo establecido, durante los cuales se tendrá en suspenso el plazo legal para proporcionar respuesta a esta petición, de acuerdo a lo señalado por el artículo 66 de Ley de Acceso a la Información Pública, en caso de no ser subsanada, deberá de presentarse nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Notifíquese,


Fátima Rutíliá Romero Escobar.
Oficial de Información RNPN.

